



Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPT

Tocache, 10 de Junio del año 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2017, aprobó por unanimidad la exoneración de pago de arbitrios municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el numeral 3) del artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de la condonación.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las rentas municipales son las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen ingresos propios. En tal sentido, los cobros que realiza la Municipalidad por los antes mencionados, se categoriza directamente recaudados, que a su vez atienden económicamente el mantenimiento de los servicios, obligaciones, obras, etc.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 776 – Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de Ley.

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 098/S-4/BIM N° 15, el Comandante del BIM PUNO N° 15 – Ejército Peruano de Tocache, solicita la exoneración de pagos de servicios de arbitrios municipales, (Serenazgo y Limpieza Pública), que asciende a S/. 300.00 soles, del predio ubicado en el Jr. Santos Silva N° 100 de esta ciudad de Tocache.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074-2015-MPT, de fecha 31 de diciembre del 2015, establece que son sujetos responsables al pago de los arbitrios municipales, los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes ubicados en la jurisdicción del Distrito de Tocache, asimismo expone que son responsables solidarios, los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de transferencia. Asimismo en su artículo 7° preceptúa, que están inafectos al pago de los arbitrios municipales, la Municipalidad Provincial de Tocache, Cuerpo General Voluntarios del Perú, terrenos sin construir, con excepción del arbitrio de barrido de calles y de parques o jardines, comedores populares, programa de vaso de leche, locales comunales.

Que, de los recaudos, se advierte que el responsable del Ejército Peruano, acantonado en la ciudad de Tocache, solicita la exoneración de la deuda pendiente de pago por el servicio de limpieza pública y serenazgo, porque dichos servicios no los hizo uso hasta el mes de diciembre del 2016, ante dicha pretensión, se debe indicar que en parte es cierto, toda vez que el servicio de limpieza pública no vienen haciendo uso porque el carro recolector no ingresa hasta la primera cuadra del pasaje Santos Silva del Distrito de Tocache, por existir una tranquera de propiedad del solicitante, sin embargo conforme al Informe de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, a la fecha hacen uso del servicio dos veces por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

semana, por ende estando a que los arbitrios es un servicio público individualizado al que no tuvo acceso el solicitante, su pretensión respecto a la exoneración al pago de la deuda pendiente por limpieza pública, debe ser exonerado hasta el mes de diciembre del año 2016.

Que, de los actuados se extiende la solicitud sobre exoneración al pago de la deuda pendiente por el servicio de serenazgo, a favor del Ejército Peruano, acantonado en la ciudad de Tocache, sin embargo se advierte que no se viene facturando dicho servicio, ello de acuerdo a la información efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria; en tal sentido, no ha lugar a su pretensión, sobre exoneración al pago de la deuda pendiente por servicio de serenazgo.

Que, el Concejo Municipal de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2017, aprobó por unanimidad, la exoneración de pago de arbitrios municipales (Limpieza pública y Serenazgo) de la BIM PUNO N° 15 – Ejército Peruano de Tocache, hasta el mes de diciembre del 2016.

Que, en uso de las autonomías otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo en el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Tocache en Sesión Ordinaria, de fecha 29 Mayo del 2017, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO DE LA DEUDA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO A LA BIM PUNO N° 15 – EJERCITO PERUANO DE TOCACHE

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración de pago de la deuda del servicio de Limpieza Pública y Serenazgo a la BIM PUNO N° 15 - Ejército Peruano de Tocache, hasta el mes de diciembre del 2016.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a los Organos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

David Bazan Arevalo
 ALCALDE PROVINCIAL